



Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Subdepto Normas Generales

OFICIO CIRCULAR N° 409

MAT: Adjunta nómina de países en vía desarrollo que se encuentran excluidos del pago de la sobretasa arancelaria en las importaciones de alambρόn de acero establecida en el Dcto Hda N° 311 D.O.06.10.2015

ANT: Dcto Hda N°311/2015; Oficio Ord N°3205/2015 Com.Nac. Distorsión y Of.Circ N° 365/2015 Subd.Técnc.

ADJ: Nómina de países en vía desarrollo Acuerdo OMC.

VALPARAISO, 05 NOV. 2015

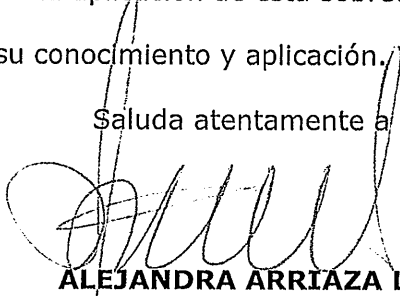
DE: SUBDIRECTORA TECNICA

A : SRES (A) DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA (A)

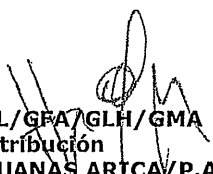
- 1.- Como es de vuestro conocimiento, mediante el Oficio Circular N°365 de 06.10.2015, se impartieron instrucciones sobre la aplicación de la sobretasa arancelaria establecida por el Dcto Hda N°311/2015, que afecta a la importación de alambρόn de acero.
- 2.- Conforme a lo dispuesto en el referido decreto, se excluyen de la aplicación de la salvaguardia provisional, a los países en desarrollo miembros de la OMC, que en el promedio de 24 meses comprendidos entre Octubre del año 2013 y Septiembre del año 2015, tengan una participación individual inferior al 3% en las importaciones totales de alambρόn de acero, y que en conjunto no superen el 9%.
- 3.- Conforme lo informado por el Departamento de Estudios y Análisis Estadístico de esta Dirección Nacional, los países que superaron estos porcentajes en el período señalado, serían Brasil y la República de China.
- 4.- Consecuente con lo anterior, se ha dispuesto incorporar una validación computacional en el sistema Sicoweb, que permita validar aquellas declaraciones de importación que amparen las mercancías clasificadas en las partidas arancelarias afectas a esta salvaguardia de 37.8% sobre valor CIF o Valor Aduanero, que sean originarias de Brasil y China.
- 5.- El resto de los países en vía de desarrollo, cuya nómina se adjunta, más Canadá, México y Perú, quedan excluidos de la aplicación de esta sobretasa provisional.

Lo que comunico a ustedes para su conocimiento y aplicación.

Saluda atentamente a ustedes,


ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SUBDIRECTORA TECNICA




AAL/GFA/GLH/GMA
Distribución
ADUANAS ARICA/P.ARENAS
SUBDS. Y DEPTOS DNA
CAMARA ADUANERA DE CHILE AG
ANAGENA AG
VAN EDI

62538

Países considerados en desarrollo miembros de la OMC para la aplicación del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC

Albania
Angola
Antigua y Barbuda
Argentina
Arabia Saudita
Armenia
Bahréin, Reino de
Bangladésh
Barbados
Belice
Benin
Bolivia
Botswana
Brasil
Brunei Darussalam
Bulgaria
Burkina Faso
Burundi
Cabo Verde
Camboya
Camerún
Chad
China
Chipre
Colombia
Congo
Corea, República de
Costa Rica
Cote d'Ivoire
Croacia
Cuba
Djibouti
Dominica
Ecuador
Egipto
El Salvador
Emiratos Árabes Unidos
Eslovenia
Estonia
Ex República Yugoslava de Macedonia (ERYM)
Fiji

Filipinas
Gabón
Gambia
Georgia
Ghana
Granada
Guatemala
Guinea
Guinea-Bissau
Guyana
Hong Kong, R.P. China
Haití
Honduras
Hungría
India
Indonesia
Islas Salomón
Israel
Jamaica
Jordania
Kenia
Kuwait
Lesoto
Letonia
Lituania
Macao, China
Madagascar
Malasia
Malawi
Maldivas
Malí
Malta
Marruecos
Mauricio
Mauritania
México
Moldava, República de
Mongolia Montenegro
Mozambique
Myanmar
Namibia
Nepal
Nicaragua
Níger
Nigeria

Omán
Pakistán
Panamá
Papúa Nueva Guinea
Paraguay
Perú
Polonia
Qatar
República Democrática del Congo
República Centroafricana
República Dominicana
República Eslovaca
República Kirguisa
República Libanesa
Rumania
Ruanda
Saint Kitts y Nevis
San Vicente y las Granadinas
Santa Lucía
Senegal
Sierra Leona
Singapur
Sri Lanka
Sudáfrica
Surinam
Suazilandia
Tailandia
Taipéi Chino
Tanzania, R. Unida de
Togo
Tonga
Trinidad y Tobago
Túnez
Turquía
Ucrania
Uganda
Uruguay
Venezuela
Vietnam
Zambia
Zimbabwe
